

D.:
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS
(CIEMAT)
c/:
MADRID

**ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA REVISIÓN 1 DEL PLAN DE
RESTAURACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DEL CIEMAT.**

Con fecha 14 de diciembre de 2005 el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio autorizó el desmantelamiento de las instalaciones paradas y en fase de clausura del CIEMAT.

De acuerdo con la condición 9 de esa autorización, con un mínimo de un año de antelación a la fecha prevista para la finalización de las actividades de restauración del emplazamiento, el titular debería presentar ante el CSN una revisión actualizada del *Plan de restauración del emplazamiento* para su apreciación favorable antes de proceder a la verificación radiológica final del emplazamiento.

El CIEMAT tiene previsto concluir las actividades de restauración incluidas en el PIMIC-Desmantelamiento a finales de 2010 mientras continúan adelante las actividades incluidas en el PIMIC-Rehabilitación. Por tanto, la revisión 1 del *Plan de restauración del emplazamiento* da respuesta a la citada condición 9 en lo referente a las actividades incluidas en el PIMIC-Desmantelamiento. Una vez que las actividades incluidas en el PIMIC-Rehabilitación se encuentren en una fase de desarrollo avanzada, de forma que pueda llevarse a cabo la verificación radiológica final, el CIEMAT deberá dar cumplimiento a la condición 9 de la autorización de desmantelamiento en lo referente al PIMIC-Rehabilitación.

Asimismo esta revisión da cumplimiento a la condición de incluir, en la siguiente revisión del PRE, los niveles de liberación aplicables al emplazamiento del CIEMAT apreciados favorablemente por el CSN el 17 de junio de 2009.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión del día 21 de julio de 2010, ha estudiado la documentación presentada por el CIEMAT así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica y ha acordado apreciar favorablemente, con los límites y condiciones que se incluyen en el Anexo 1, la revisión 1 del *Plan de restauración del emplazamiento*.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, modificado por la Ley 33/2007.

Madrid. 22 de julio de 2010
LA SECRETARIA GENERAL

- Purificación Gutiérrez López.-

Anexo I

Límites y condiciones a la apreciación favorable de la revisión 1 del Plan de restauración del emplazamiento del CIEMAT.

La restauración del emplazamiento del CIEMAT deberá llevarse a cabo conforme a la metodología contemplada en la revisión 1 del *Plan de restauración del emplazamiento* con los límites y condiciones indicados a continuación:

- 1 Se revisará el PRE al objeto de incluir las modificaciones que se solicitarán mediante instrucción técnica complementaria del CSN. La revisión final del PRE deberá ser apreciada favorablemente por el CSN para dar cumplimiento a la condición 9 de la orden ministerial por la que se autoriza el desmantelamiento de las instalaciones del CIEMAT en su aplicación al proyecto PIMIC-Rehabilitación un año antes de concluir las actividades de restauración.
- 2 En caso de que se vayan a utilizar niveles derivados de actividad elevada y factores de área deberán incluirse en el PRE y ser aceptados por el CSN. Los modelos y escenarios utilizados en su cálculo deberán ser los mismos que los empleados en la determinación de los niveles de desclasificación.

En tanto no se disponga de valores aprobados por el CSN para dichos niveles, se incluirán los siguientes niveles de investigación para superficies y paramentos:

- Clase 1: será el Nivel de Desclasificación, tanto para medidas estáticas como de barrido.
 - Clase 2: será una fracción del Nivel de Desclasificación, tanto para medidas estáticas como de barrido.
- 3 Se mantendrá a disposición de la inspección del CSN la siguiente documentación:
 - Resumen de los datos radiológicos iniciales de cada área impactada.
 - Actuaciones de restauración realizadas, su planificación, secuencia de actuación y un resumen de los estudios de viabilidad, si procede, así como las técnicas de restauración empleadas.
 - Resumen de los resultados obtenidos en los estudios de radiación complementarios asociados a cada una de las restauraciones realizadas.
 - Identificación de los resultados de los estudios de radiación complementarios que se utilizarán en el estudio de comprobación del estado final, los cuales deberán satisfacer los criterios de calidad que apliquen a los objetivos de MARSSIM.